

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2024-5339

El Pleno de esta
acuerdo cuya parte dispo

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, de fecha Lunes, 30 de Diciembre de 2024, BOP Nº 247 pgs. 16617 y ss. el anuncio relativo a modificaciones en el organigrama y RPT de este Ayuntamiento se han observado los siguientes errores, que mediante el presente se subsanan:

I).- DONDE DICE:

"PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA"

DEBE DE DECIR:

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada con fecha diecinueve de diciembre dos mil veinticuatro, ha adoptado acuerdo, que se ha comunicado a los interesados como acto plúrimo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, de fecha Lunes, 30 de Diciembre de 2024, BOP Nº 247 pgs. 16617, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el contenido que, que en su parte resolutiva, consta en el referido anuncio que se mantiene como válido.

II).- DONDE DICE:

Undécimo.- En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se remitirá copia a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia. Tratándose de un acto administrativo plúrimo la comunicación a los interesados con ofrecimiento de los recursos pertinentes se efectuará mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal.

DEBE DE DECIR:

Undécimo.- En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se remitirá copia a la



Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Tratándose de un acto administrativo plúrimo la comunicación a los interesados con ofrecimiento de los recursos pertinentes se efectua mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Municipal.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14^a de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se publique, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

3.- Recurso extraordinario de revisión en los supuestos contemplados en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos señalados en el apartado 2 del mismo artículo.

4.- Cualquier otro que se estime procedente.

En Priego de Córdoba, 30 de diciembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

